



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 21.

De la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el tercer día del mes de abril del año dos mil diecisiete, en la Sala Legisladora del Edificio Legislativo.

Presidente: Lic. Luis Enrique Acosta Torres.

Secretario: Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.

Vocal: Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.

Siendo las 13:00 horas del tercer día del mes de abril del año dos mil diecisiete el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, informó en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA, VALIDACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y DEL ORDEN DEL DÍA.

II.- COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES PARA ATENDER EL CENSO NACIONAL DE PODERES LEGISLATIVOS ESTATALES 2017, CONFORME LO ESTABLECE EL INEGI.

- A) DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE LOS REACTIVOS.
- B) ASIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA GENERAR USUARIOS Y CONTRASEÑAS.

III.- ASUNTOS GENERALES.

IV.- CIERRE DE LA SESIÓN.

Continuando con el segundo punto del orden del día el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, Secretario del Comité de Transparencia, dio lectura al Módulo 1, del CENSO NACIONAL DE PODERES LEGISLATIVOS ESTATALES 2017, entregado a este H. Congreso del Estado por parte, del INEGI.

Al respecto, la Lic. Priscila Soto Jiménez, en su calidad de enlace de transparencia de la Secretaría de Asuntos Legislativos, comentó que las respuestas a dicho cuestionario tienen 3 variables: 1. "Al cierre de 2016", 2."Durante el 2016", y 3."Actualmente".

Siguió explicando que en caso de que la respuesta sea en sentido positivo, a la opción 1, es decir, al cierre de 2016, nos facilitaría ya que la información que se necesita concentrar solo tendría que ser la obtenida en un periodo de octubre a diciembre de 2016, ya que son los archivos con los que actualmente se cuenta.

En caso de que la respuesta sea positiva en el apartado 2, que nos menciona "durante el 2016", habría que revisar también archivos de la Sexagésima Cuarta Legislatura; y si la opción elegida es en el apartado 3, denominado "actualmente" se refiera a la información con la que al momento se esté trabajando.

Ahora bien, si cualquiera de las respuestas es en sentido negativo, ninguno de los apartados antes mencionados podrán ser llenados como positivo, quedando todos los reactivos en sentido negativo. Si esto llegara a suceder existe un último apartado con el nombre de "observaciones", en el cual se puede hacer cualquier aclaración al respecto.

Agregó, que en cuanto a la asignación de los responsables para generar usuarios y contraseñas, se acordó que los Secretarios, el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto y la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, entregarán su RFC y CURP para que el INEGI genere tales usuarios y contraseñas.

Continuando con el tercer punto del orden del día, el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia, comentó que el Director Jurídico de COPARMEX, se comunicó con él para tratar lo referente a la Herramienta CIMTRA – Legislativo, la cual mide la información pública generada por el Poder Legislativo. Los integrantes del Comité manifestaron su aprobación para establecer fecha y hora de un aproximada reunión para tratar el tema.

Por otra parte, el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez puso a consideración del Comité de Transparencia el tema sobre una solicitud de información la cual versa sobre la obtención de: recibo de pago, depósito o documento afín por concepto de honorarios pagados a 5 asesores externos del Congreso, en el periodo comprendido entre el mes de octubre de 2016 a la fecha.

Sobre el tema siguió diciendo que de estos 5 asesores, 3 son personas físicas y 2 son personas morales; por tanto, se elaboró la versión pública correspondiente de las 3 personas físicas, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia.

En Asuntos Generales, la Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, comentó que en fecha 31 de marzo de 2017, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial de datos personales consistentes en: el RFC y domicilio de las personas físicas que prestan asesoría al H. Congreso del Estado de Chihuahua, contenido en los comprobantes fiscales por concepto de asesoría, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 041492017, presentada ante este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siguió diciendo que la Secretaría de Administración, de conformidad con los artículos 124, fracción I y 129, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, que genera, adquiere, transforma o conserva información, y le corresponde el despacho de los recursos humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos del Congreso, recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas, contabilidad y que tiene la facultad de clasificar la información inherente a estos aspectos.

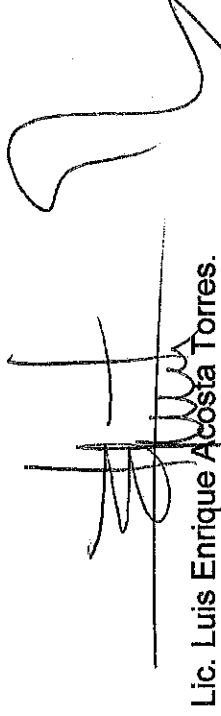
Así mismo, comentó que con el propósito de atender dicha solicitud de acceso a la información, la Secretaría de Administración revisó cada uno de los expedientes de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, se advirtió que contienen datos personales susceptibles de clasificarse como información confidencial, mismos que al ser concernientes a una persona identificada o identificable, sobre los cuales se considera que prevalece el deber de protección, porque el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra restringido a este derecho de proteger tales datos, al prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información.

Además, explicó que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y comentó que conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.

Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial, consistente en los datos personales del RFC y domicilio de las personas físicas que prestan asesoría externa al H. Congreso del Estado de Chihuahua, contenido en los comprobantes fiscales por concepto de asesoría, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 041492017, presentada en este Poder Legislativo, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial, de la información.

Acto seguido, una vez que se concluyó con la exposición del asunto, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes la resolución mediante la cual se clasificaron los datos personales señalados en el cuerpo de la presente acta, la cual resultó aprobada por unanimidad.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y sin haber otro asunto que tratar el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 15:00 horas del 03 de abril de 2017, agradeciendo a los presentes su participación.



Lic. Luis Enrique Acosta Torres.

Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.
Secretario del Comité de Transparencia.



Lic. Daniela Sofía Álvarez Hernández.

Vocal del Comité de Transparencia.